

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)



Rad. 110014189037-2020-00107-00

Atendiendo lo solicitado por la parte demandada quien afirmó bajo la gravedad del juramento que se encuentra en la incapacidad de atender los gastos del proceso, en especial para contratar un profesional en derecho que la represente, y además la escases de recursos económicos para atender los gastos propios y de su familia por tratarse de ser cabeza de hogar, manifestaciones que presume este despacho realizadas bajo el principio de la buena fe al tenor de lo previsto por el artículo 83 de la Constitución Nacional.

Por tanto, como dentro de este asunto se dan los supuestos de los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, el JUZGADO TREINTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ,

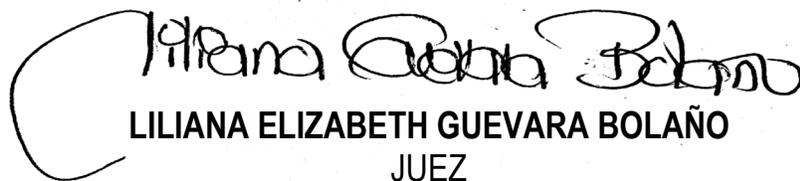
RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el AMPARO DE POBREZA a la solicitante MARINA HURTADO RODRIGUEZ, por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: DESIGNAR al abogado EULICER RINCON MARTINEZ, como apoderado(a) judicial en amparo de pobreza, con las facultades y responsabilidades previstas en el artículo 154 del Código General Del Proceso. Por secretaría, notifíquesele por el medio más expedito

TERCERO: una vez posesionado en el cargo se iniciarán a correr los términos de la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 25 de enero de 2022 se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el Estado No 002

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**

EAE